

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, enero 26 de 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDY DEL ROCIO LOZA ESTRADA C.C 59.812.965.
DEMANDADO: MARIA LUCERITO BARRIENTOS RAMIREZ CC 1127044083
LUZ MARIA RAMIREZ GONZALEZ C.C 60.253.088.
CARLOS HERNANDO GAVIRIA BASTIDAS C.C 6.105.908.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00617-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 140
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024)

El despacho observa que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto artículo 8º de la Ley 2213 del 2022. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y/o 8º. De la ley 2213 del 2022, del auto de mandamiento proferido en su contra de fecha 4 de julio del 2023, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de enero del 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5eb34ac0c402af34e5833a7e0c08ccc05a33721715fdf91c55495aa7d75412**
Documento generado en 26/01/2024 10:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>